

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito interpuestas por la parte ejecutada venció el 01 de julio de 2021 a las 4:00 p.m., sírvase proveer. **Tuluá Valle, 08 de julio de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1249

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LEONARDO DIMANTE

Demandado: JOHN FREDY FLÓREZ OSPINA y
ANDRÉS FELIPE GUZMÁN ORTIZ

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00355-00

Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Ejecutivo iniciado por el señor **LEONARDO DIMANTE**, actuando a través de endosatario en procuración, en contra de los señores **JOHN FREDY FLÓREZ OSPINA y ANDRÉS FELIPE GUZMÁN ORTIZ.**

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente digital, y según la constancia del Secretario está debidamente trabada la relación jurídica procesal, toda vez, que los señores **JOHN FREDY FLÓREZ OSPINA y ANDRÉS FELIPE GUZMÁN ORTIZ** contestaron la demanda, formulando excepciones de mérito, de las que se dio traslado al Ejecutante; razón por la que se convocará a la audiencia prevista en el Art. 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma Virtual *para "...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas"*.-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR

DE LA JUDICATURA- y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-*Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-*.

Adicionalmente, los **apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

1°.- SEÑALAR el día 7 de Septiembre de 2021 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo la **Audiencia de Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual.** Téngase en cuenta que la comparecencia de testigos, se encuentra a cargo de las partes.

2°.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que les formulará la titular del juzgado.

3°.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante** hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y **la del demandado**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso).

4°.- PREVENIR a las partes, curador o a los apoderados que no concurran a la Audiencia, que se les impondrá **multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).**-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5°.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la *audiencia será virtual.*-Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído.

Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6º.- DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

7º.- PRUEBAS DEL DEMANDANTE LEONARDO DIMANTE.

7.1. DOCUMENTALES. TENER como tales los *documentos* aportados con la formulación de la demanda para su valoración al momento de proferir la decisión de fondo del presente proceso: Letra de cambio que sirvió de título de ejecución.

8º.- PRUEBAS DEL DEMANDADO ANDRÉS FELIPE GUZMÁN ORTIZ.

8.1. INTERROGATORIO DE PARTE. DECRETAR el Interrogatorio de Parte para que el Ejecutante LEONARDO DIMANTE en la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual, absuelva personalmente el interrogatorio que la parte demandada le formulara.

9º.- PRUEBAS DEL DEMANDADO JOHN FREDY FLÓREZ OSPINA.

9.1. INTERROGATORIO DE PARTE. DECRETAR el Interrogatorio de Parte para que el Demandado ANDRÉS FELIPE GUZMÁN ORTIZ en la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual, absuelva personalmente el interrogatorio que el Demandado- JOHN FREDY FLÓREZ OSPINA le formulara.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

CIVIL 003 TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dd63f6e2fc5d43d223f929f4801cd657d6690e2c4fd0725c5d1b19596b55f0d

Documento generado en 16/07/2021 02:11:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca